

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 010 PERIODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA NOTA Nº  
68/15 EXPRESANDO SU DISCONFORMIDAD CON LA CREACIÓN DEL COLE-  
GIO Y LA VIGENCIA DE LA LEY PROVINCIAL Nº 927 DEL MISMO..

Entró en la Sesión de: 08 JUL 2015

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



**Colegio de Profesionales de Enfermería, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,**



**Sede Central: Puerto Español 698, Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego.**

**Presidencia del Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
19 MAY 2015  
Nº 010

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	13 MAY 2015	HORA
795		9:39
FIRMA		

**Nota: N° 68 / 2015  
Letra: CPE; DC**

Ushuaia, 12 de Mayo de 2015

Ante las manifestaciones vertidas por algunos enfermeros del Sindicato de **ATE RIO GRANDE** hacia **EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA**, denuncias públicamente conocidas (diarios y televisión) por medio de las cuales el **Sindicato menciona su disconformidad con la creación del Colegio y la vigencia de la Ley Provincial de creación del mismo**, elevo a Usted, adjunto a la presente, el Informe remitido por el Abogado del Colegio dirigido oportunamente a este cuerpo Directivo, por medio del cual **intima a cesar en la negativa de acatar las disposiciones de la Ley Provincial N° 927.**

Seguidamente, se informa, que al día de la fecha, en relación a la **colegiación** de los profesionales enfermeros tanto **de la ciudad de Ushuaia como de Tolhuín, hemos culminado la ardua tarea.**

Con respecto a la ciudad de Rio Grande, contamos con algunos profesionales enfermeros en situación irregular a la fecha (*ello en atención a las cuestiones que son de público conocimiento*); **en situación regular (90 Inscriptos al día de hoy).**

Es decir, hablamos de más de **320 profesionales de enfermería colegiados/inscriptos**, en nuestro registro general, **en un mes de trabajo**, y sin inconvenientes al respecto, **lo cual evidencia una clara situación de aceptación generalizada de representatividad y defensa de los derechos de los Profesionales Enfermeros a favor del Colegio Público de Profesionales de Enfermería que hoy me toca presidir.**

La cantidad de Profesionales de Enfermería que tiene la Provincia a la fecha es de quinientas (500) personas aproximadamente. En otro orden, las denuncias referidas por los enfermeros de ATE son referentes a la anulación de los artículos 7° y 4° inciso p), (**obligación de colegiarse y abonar el pago de inscripción y cuota de colegiado**). Ahora bien, **resulta importante señalar, que lo que se pretende cuestionar son normas comunes a todo colegio profesional, llámese de Enfermería, Abogados, Contadores, Farmacéuticos, Arquitectos, recientemente Odontólogos etc., etc., tanto a nivel Provincial como Nacional con los mismos procedimientos.**

TOMADO CONOCIMIENTO. PASE A  
LOS SRES. LEGISLADORES. Ush., 12/05/15.-

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

En este sentido resulta importante informar, a modo ilustrativo, que el sindicato por mes les descuenta \$600 y el colegio \$250.

Asimismo informo que:

1°) los cargos de los integrantes de los cuerpos directivos del colegio NO tienen sueldo, son ad-honorem, 2°) el colegio tiene dos sedes, una en Rio Grande y otra en Ushuaia según lo establece la Ley 4°) nuestra institución tiene una postura sólida, correcta y transparente, desde el personal que integran las distintas comisiones hasta los representantes de los órganos directivos (Presidente – Secretario – Tesorero – vocales – tribunal de disciplina y otros ); contando además con un área legal y contable; cuenta bancaria provincial según lo establece la ley; alquiler de la sede y gastos que demandan el buen funcionamiento de una institución de estas características. Estamos funcionando normalmente.

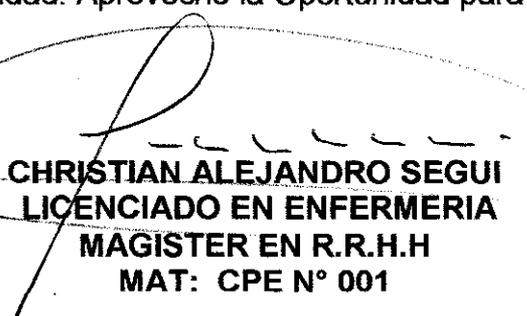
Se informa, además, que fiscalización sanitaria de la provincia de tierra del fuego, NUNCA dejo de tener injerencia con enfermería, es el ente fiscalizador y autoridad directa del colegio de enfermería, farmacéuticos, odontólogos de tierra del fuego, ente quien nos fiscaliza y controla,; desde el día 9 de marzo de 2015, el colegio de enfermería comenzó a matricular y trabajar en conjunto con fiscalización sanitaria de la provincia.

Nos encontramos constituidos sólidamente para continuar trabajando en nuestros inicios de vida institucional a nivel provincial. Es importante mencionar que aquí el problema no es la enfermería de tierra del fuego, sino (3) enfermeros con poder sindical que manchan la institución que en esta ocasión me toca representar, a través de falacias, manipulando al profesional enfermero mediante información tergiversada, todo lo cual perjudica gravemente al Colegio en el mantenimiento del orden público.

Finalmente, habiendo comenzado hace meses con nuestra actividad, sin oposición alguna, hoy nos encontramos con que algunos enfermeros de Rio Grande - NO quieren colegiarse ni pagar las cuotas, en una situación casi despreciable en pos al principio de igualdad, en relación con los demás profesionales - entorpeciendo de esta manera la actividad del colegio (realizando mediante papelería oficial de ATE denuncias públicas sin fundamento, desprestigiando y faltando el respeto a nuestra institución, tema que estamos evaluando desde el área legal del colegio.

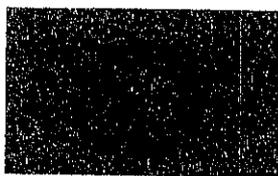
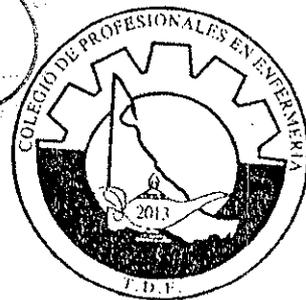
El equipo de trabajo del Colegio está trabajando y sacrificando muchas horas ad-honorem, responsablemente a nivel provincial para que el colegio funcione. s importante para nosotros que usted sepa la realidad. Aprovecho la Oportunidad para saludarlo cordialmente.



  
**CHRISTIAN ALEJANDRO SEGUI**  
**LICENCIADO EN ENFERMERIA**  
**MAGISTER EN R.R.H.H**  
**MAT: CPE N° 001**

**PRESIDENTE**





**INFORME: 01/15**  
**Referencia CD n°1858868-9.**

USHUAIA, 22 de Abril de 2015.

**Sr. PRESIDENTE**  
**DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA**  
**DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**  
**Lic. CHRISTIAN ALEJANDRO SEGUI**

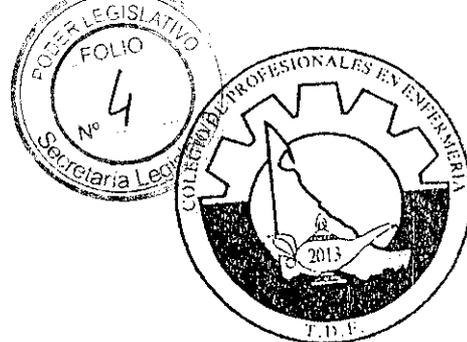
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Abogado del "COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR" (Ley Provincial N° 927 - Art. 43), instituido mediante RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 01/2014; a efectos de elevar el presente informe en relación a la consulta efectuada oportunamente de la CD n°1858868-9.

#### I.- ANTECEDENTES

Que, mediante la Ley Provincial N° 927, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26/04/2013), se crea el Colegio Público de Profesionales de Enfermería, el cual funcionará con el "carácter, derechos y obligaciones de persona jurídica pública no estatal", siendo sus objetivos principales: "los de controlar el ejercicio profesional de la enfermería propendiendo a su mejoramiento científico y social, asegurando el decoro, independencia e individualidad de la profesión, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva en el ámbito geográfico de la provincia, con referencia a las actuaciones profesionales en tal jurisdicción, ajustándose a las disposiciones de la presente ley".

JUAN E. AYALA  
ABOGADO  
Mat. Prof. N° 547 C.P.A.U.  
C.S.J.N. Tomo 58 Folio 507  
Ingresos Brutos 132410/1



Que, por el Art. 2 de la Ley Provincial N° 927, se establece el marco normativo aplicable (*Ley provincial 57, adhesión a la Ley nacional 24.004, su reglamentación, toda modificación en beneficio de la enfermería y por la presente ley*).

Que, en el marco de lo expuesto, y con la finalidad de hacer efectivo el espíritu y finalidad de la Ley Provincial N° 927, se emitieron las siguientes resoluciones; Resolución de Directorio N° 1/14; Resolución de Asamblea N° 2/14; Resolución de Asamblea N° 3/14; como asimismo las siguientes circulares:

Que, mediante la Resolución de Directorio N° 1/14; se materializaron las decisiones adoptadas en la **Asamblea General**, convocada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los días 6, 8 y 10 del mes de octubre del año 2014, realizada en la Ciudad de Tolhuín, en fecha 11/10/14 a las hs. 13:15, en la cual se abordaron entre otros temas del orden del día **“lo correspondiente a los importes que serían del caso abonar por los matriculados en concepto de pago de matrícula”**. Que los referidos importes fueron debidamente ejecutados mediante Resolución de Asamblea N° 3/15.

Que, el Art. 121 de la Constitución Nacional (Titulo Segundo - Gobierno de Provincia) establece **“Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”**.

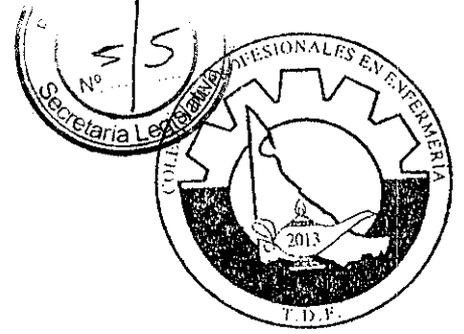
Que, en virtud de lo expuesto y en uso propio del Poder de Policía que ejerce la Provincia, en concordancia con el Art. 121 de la CN, la Legislatura Provincial dictó la Ley Provincial N° 927, la cual fue Promulgada y Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26/04/2013.

Que, el Art. 7 de la Ley Provincial establece **“la Matrícula obligatoria de todo profesional de enfermería que “ejerza la profesión dentro del ámbito geográfico de la Provincia” Art. 1 (la negrilla es propia)**

Ahora bien, de la secuencia esgrimida, puede inferirse que el Decreto Nacional n°2293/92 (invocado en la CD), no integra armónicamente el conjunto de preceptos constitucionales y reglamentarios, aplicables en la jurisdicción Provincial, en relación al ejercicio de la profesión de enfermería.

JUAN E. AYALA  
ABOGADO  
Mat. Prof. N° 547 C.P.A.U.  
C.S.J.N. Tomo 58 Folio 507  
Ingresos Brutos 13241071

Que, la CSJN, en el conocido fallo “Colegio de Abogados” (1/6/2000), sentó jurisprudencia en la materia, al establecer que **“La aplica-**



*ción del Decreto 2293/92, que desreguló el ejercicio de las profesiones liberales y permitió ejercer cualquier actividad u oficio en todo el país con una única inscripción en el registro profesional que corresponda al del domicilio real del interesado, está sujeta a un doble orden de condiciones: la aprobación del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento por las legislaturas locales y la derogación expresa de las disposiciones que exigen la inscripción en la matrícula profesional”, requisito este último que no se ha llevado a cabo en el caso.*

### CONCLUSION:

En razón de lo expuesto, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 1) No existe, en el caso, conflictos de normas (federales - provinciales), en la inteligencia de que la Ley Provincial N° 927, regula cuestiones propias que hacen al ejercicio del Poder de Policía Provincial Art. 121 de la CN (gobierno, control, fiscalización, fijar monto de matrícula, etc.); poder no delegado al Gobierno Federal. Corrobora lo expuesto el hecho de que el Decreto 2293/92, se halla sujeto a un doble orden de condiciones, como se apuntara más arriba, que a la fecha no se ha producido.
- 2) En cuanto al ámbito de vigencia de la Ley Provincial (Art. 1), ésta comprende todas las situaciones en las cuales los profesionales de enfermería **“ejercen la profesión dentro del ámbito geográfico de la Provincia de T.D.F. (A. e I.A.S.)**, por lo que no correspondería, se exima del pago de la matrícula respectiva a un profesional enfermero en desmedro de los demás, ya que se estaría afectando el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional.
- 3) Finamente, no obstante, que los plazos – *perentorios* – establecidos para la impugnación de la Ley se hallan ampliamente vencidos, obstando cualquier tipo de reclamo, se procedió a dar tratamiento al supuesto a través del presente informe, debido a que se podrían encontrar afectadas la aplicación de normas de carácter Federal.
- 4) En virtud de lo expuesto, **intimo a quien corresponda a cesar en la negativa de acatar las disposiciones de la Ley Provincial N° 927 vigente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes.**

JUAN E. AYALA  
ABOGADO  
Mat. Proi. N° 547 C.P.A.U.  
C.S.J.N. Tomo 58 Folio 507  
Ingresos Brutos 132410/1

Sin más, lo saludo con atenta consideración y respeto.